

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0520160026000  
Demandante: CONEXIÓN COLOMBIA SAS  
Demandado: DIANA MARCELA DOMINGUEZ  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2692

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TOBRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
17 1 JUL 2016  
En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.  
Secretaría de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cárdena Escobar  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0520150035300  
Demandante: SERVICIOS FINANCIEROS -SERFINANSA  
Demandado: JORGE MARIO ORTIZ OBANDO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2693

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

11 JUL 2016

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_ de \_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Córdova  
SECRETARÍA

113

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016)

<b>Radicación</b>	<b>35-2014-0847-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>Fondo Nacional del Ahorro</b>
<b>Demandado</b>	<b>Jhon Jairo Cadavid Carmona</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>
<b>Auto de sustac.</b>	<b>No2681</b>

En atención a las diligencias que anteceden, se dispone:

1º. Agregar al expediente para que obren y consten los memoriales que anteceden, en particular se pone en conocimiento de las partes el informe rendido por la secuestra Maricela Carabalí, e instando a la apoderada de la parte demandante para que una vez conocido dicho informe sobre la gestión de la secuestra, manifieste si persiste en la solicitud de terminación del proceso, toda vez que las solicitudes precedentes las condicionó al requerimiento e informe previo de la mentada auxiliar de la justicia.

2º. Como quiera que la parte demandante no ha contribuido con el allegamiento al proceso de los documentos originales e íntegros de la diligencia de secuestro, se ordena que por la Secretaría se oficie a la Inspección Urbana de Policía II Categoría Barrio DESEPAZ, para que se informe sobre el resultado y devolución del despacho comisorio No.002 del 14 de enero de 2015, librado en su momento por el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali.

3º. Requerir al señor Jhon Jairo Cadavid Carmona, en su condición de demandado para que sus intervenciones en el proceso las haga a través de apoderado judicial. Art. 73 C. General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

J. r.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016. Se notifica a las partes el auto anterior.

11 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
 Juzgado de Secretaría  
 Civiles Municipales  
 Ana Gabriela Calad Enríquez  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2015-00219  
Demandante: Giros y Finanzas Compa. De Financiamiento S.A. Vs John Abel Losada Ortiz.  
Proceso: Ejecutivo Mixto.  
Auto de sustanciación: 2706

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora, la cual observa el Juzgado que no se ciñe a los valores e intereses reconocidos en el mandamiento de pago, eso es, que al capital por valor de \$2.845.715, no se le reconocieron intereses moratorios, razón por la cual

**RESUELVE**

**ABSTENERSE** de aprobar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, por los motivos expuestos, así mismo requiérase a las partes para que alleguen la liquidación de crédito con forme lo dispuso el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

11 JUL 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 7-2014-00665  
Demandante: Unidad Residencial El Porvenir de la Flora  
Demandado: Jorge Humberto Calderon Hernandez y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2705

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutora, se  
el Juzgado.

**RESUELVE**

**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora  
a la Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ identificada con c.c. 31.293.874  
y T.P. 98.616 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder  
allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

11 1 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2014-00363  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Conrado Azcarate  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto de sustanciación: 2702

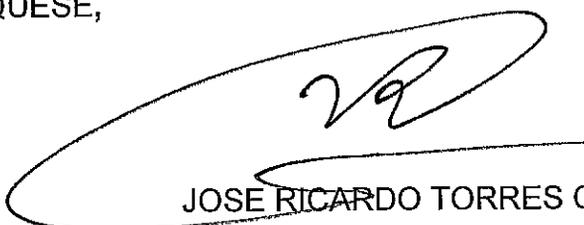
En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante,  
el Juzgado,

**RESUELVE**

**ESTESE** la memorialista a lo resuelto en auto No. 1799 del 13 de mayo de 2016,  
en el cual se le reconoce personería para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 1 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2013-713  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Alejandro Fernandez Arango  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2704

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante ejecutante y una vez aportada la copia en la cual le comunica la renuncia al poder al Representante Legal de la entidad demandante, el Juzgado.

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada Carriña González Reyes, toda vez que la misma está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

17 1 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2009-0977  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Rosaura Jaramillo de Ramírez  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto de sustanciación: 2707

El memorialista presenta el avalúo del bien, toda vez que el mismo se encuentra embargado y secuestrado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CORRER** traslado al avalúo del vehículo de placa CQX 820 propiedad del demandado de conformidad con el art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

17 1 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2012-789  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro  
Demandado: Camilo Quinchia  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 2706

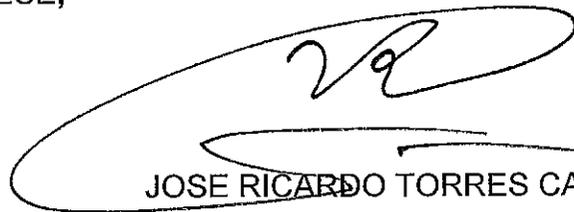
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo comercial del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**APROBAR** el Avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-200902 por el valor de \$48.063.698.M/cte.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. **113** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016, se  
notifica a las partes el auto anterior.

**11 1 JUL 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**Radicación** 33-2012-0426-00  
**Demandante** Gloria Eulalia Sarria Quintero  
**Demandada** Eliana Pacheco Toro  
**Proceso** Ejecutivo Singular  
**Auto de sustac.** No.2682

En atención a la solicitud que antecede, remítase la memorialista a lo ya resuelto en numeral 3 del auto anterior, en el que se da solución a su pedimento.

Por la Secretaría córrase traslado de la liquidación actualizada de crédito que presente la ejecutante.

Notifíquese,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

J.r.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016. Se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
Secretaría

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2007-00029  
Demandante: Agofer S.A. Vs Pastas V & Ltda.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 2703

A Despacho el presente proceso junto con escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la entrega de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los requisitos exigidos en el artículo 447 del C.G.P. y que los dineros descontados a la parte demandada se encuentran en esta Oficina Judicial,

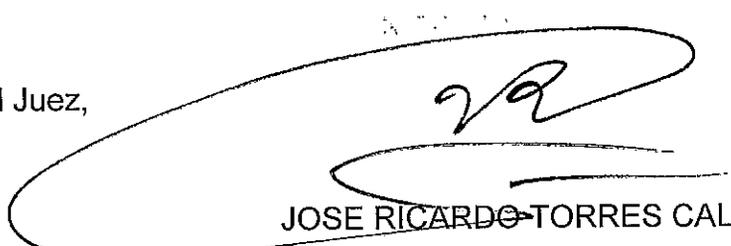
**RESUELVE**

1.- Por Secretaria remítase el presente proceso al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles de Ejecucion Civil Municipal de esta ciudad, a fin de disponer la entrega de títulos al apoderado de la ejecutante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C.16.747.521, quien está debidamente facultado para recibir (Fol. 2 c-1) hasta la suma de \$120.055.985, total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2.- Requerir a la parte actora a fin de que una vez se le entreguen los títulos judiciales, presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

11 JUL 2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00287  
Demandante: Financicol S.A.S. Vs Alonso García Jaramillo.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto interlocutorio: 1775

En atención a los escritos presentados por la parte actora y como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

**RESUELVE**

1º **APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folio 41 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

2º **APROBAR** la liquidación de costas obrante a folio 39 del presente cuaderno de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
Juzgado de SECRETARÍA  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1720150101500  
Demandante: COMERTEX S.A.  
Demandado: GENEIBER SMITH ANDRADE LOPEZ  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2690

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 11 de 1 de JUL de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1720150097200  
Demandante: COOPERATIVA COOFIJURIDICO  
Demandado: YOLANDA MAYA SOLIS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2689

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 11 de JUL de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cádiz Enda  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1720150062300  
Demandante: BANCO COLPATRIA S.A.  
Demandado: LUZ MARINA MUÑOZ LOPEZ  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2688

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3.- Por Secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito de conformidad al art. 446 del C.G del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2015-00210  
Demandante: Banco Pichincha. Vs Lucia Esther Cadena Gacheta.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1776

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folio 69-70 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

11 JUL 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1720150044900  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado: EMERSON MONTAÑO CAICEDO  
Proceso: EJECUTIVO MIXTO  
Auto de sustanciación: 2691

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 JUL 2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1720150013400  
Demandante: OPTIMAL LIBRANZAS S.A.S.  
Demandado: JORGE EFREYALDERETE SALAS MARCO  
ANTONIO LOAIZA GUITERREZ  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2694

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

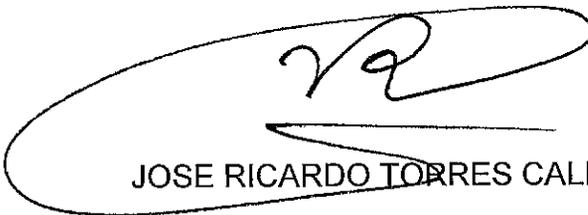
**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 JUL 2016

Juzgado de Sentencias  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 3320150073400  
Demandante: COBRANS SAS  
Demandado: ROSALBA JURADO BASTIDAS Y OTRO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2701

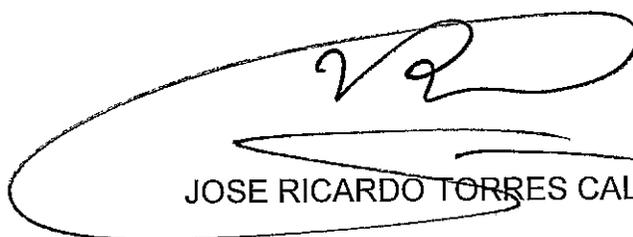
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 JUL 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cádiz Enriquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2420150036700  
Demandante: BANCO COLPATRIA S.A.  
Demandado: LEIDI TATIANA QUINTERO RUIZ Y OTRO  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Auto de sustanciación: 2684

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 11 de JUL de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de 1ª Instancia  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cálad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2620150014200  
Demandante: OPTIMAL LIBRANZAS SAS  
Demandado: VICTOR MANUEL URRUTIA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2685

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 JUL 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2720140054400  
Demandante: GILBERTO GOMEZ GOMEZ  
Demandado: GUSTAVO ADOLFO TOLOZA CELIS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2686

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 JUL 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Córdova Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1220150101500  
Demandante: NEZAR RESTREPO ZULUAGA  
Demandado: NOIRA LUCIA PUENTE SINISTERRA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2687

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

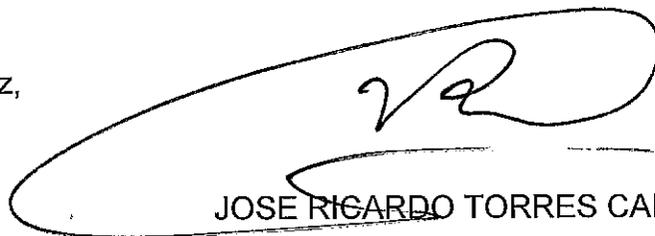
**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 11 de 1 de JUL de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Córdova Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0720160006300  
Demandante: GUSTAVO ADOLFO POSSO ESCOBAR  
Demandado: MILAGROS KARINA MENDOZA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2697

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3.- Por Secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito de conformidad al art. 446 del C.G del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2620150059500  
Demandante: PARCELACION CHORRO DE PLATA  
Demandado: JORGE ENRIQUE GOMEZ VIVAS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2696

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

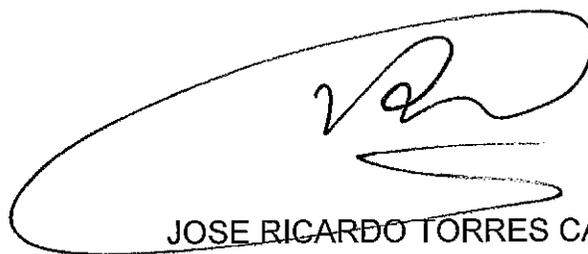
**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniéndose como agencias en derecho la suma de \$160.000 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución de Sentencias  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1720150044400  
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO CALI  
UNIDAD II  
Demandado: ANGELA PATRICIA ROJAS ANDRADE  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2695

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

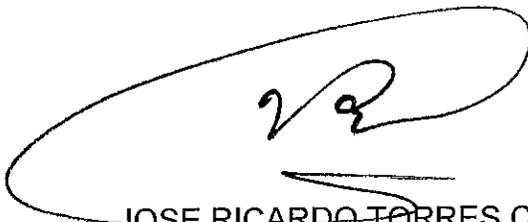
**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 11 de JUL 2016 de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cádiz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2420160014500  
Demandante: LEASING BANCOLDEX S.A.  
Demandado: FORVAL S.A.  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2683

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3.- Por Secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito de conformidad al art. 446 del C.G del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy' 11 de 1 de JUL de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cádiz Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 3320160005500  
Demandante: BANCO COOMEVA SA  
Demandado: ETELBERTO GRAJALES AVILA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2700

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3.- Por Secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito de conformidad al art. 446 del C.G del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2320160031900  
Demandante: AURA INES RUIZ MILLAN  
Demandado: GIOVANNY ANTONIO SALDAÑA RAMIREZ  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 2699

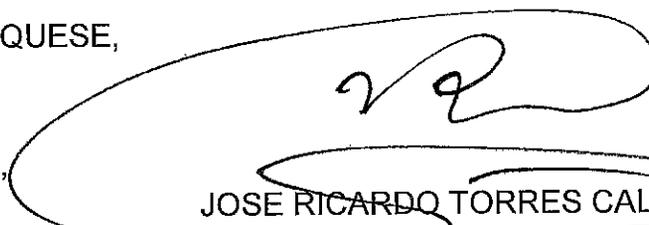
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3.- Por Secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito de conformidad al art. 446 del C.G del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. **113** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 1 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgado SECRETARÍA  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0720160012800  
Demandante: BCSC S.A  
Demandado: EVER NILSON MORA SANCHEZ  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Auto de sustanciación: 2698

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 113 de hoy 11 de 11 JUL de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calderon  
SECRETARÍA